

**Respuesta a preguntas recibidas en el marco del 1er Concurso de Proyectos 2024**

Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes y Residencias de Protección para lactantes y preescolares; y para la línea de Intervenciones Ambulatorias: Programas de Protección Especializada para el año 2024

N°	Pregunta:	RESPUESTA
1	En el Anexo N°1 sobre plazas a licitar y focalización territorial se detallan los códigos 1470-1471 y 1478-1479, de idénticas características, en ambos casos proyectos REM PER, 20 plazas, sexo F, focalización Malleco. ¿Cuál de ellos corresponde a la actual Residencia Santa Trinidad de Angol (REM PER, códigos 1090689 y 1090690 respectivamente)?	El proyecto consultado se relaciona a los códigos de licitación 1478 y 1479, publicados en el anexo 1, sin perjuicio de lo anterior, serán adjudicados a la propuesta mejor evaluada.
2	Respecto al formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación : tengo dudas respecto de las actividades que se deben especificar en cuanto al componente N° 1 y N° 2.  ¿El componente n° 1 tiene relación al REM Y el componente n° 2 al PER? ¿Según esta lógica se deben especificar las actividades?	Se debe remitir a la REX N° 367, que aprueba la orientación técnica de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modalidad programas de protección especializada. Publicada en el presente concurso.
3	Código 1422 y 1423 corresponde a REM PER Residencia Femenina Llo Lleo Código 1451 y 1452 corresponde a REM PER Nuestra Señora de Fátima	Los códigos de licitación consultados en la presente pregunta, no se relacionan a los códigos de las residencias señaladas.
4	En este caso es certificado de vigencia de PJ del registro civil? c.3) Certificado de vigencia otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión, que acredite dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de la institución adjudicataria.	En caso de tratarse de personas jurídicas sin fines de lucro corresponde al certificado de vigencia que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación.
5	En la presentación del proyecto REM PER código de licitación 1430 y 1431 de la VI región para niñas entre 6 y 12 años, rango etario especificado en anexo N° 1, ¿se debe incorporar en la matriz lógica, objetivos de intervención asociados a la vida independiente? Se realiza la consulta considerando que las OOTT de la modalidad de tipo residencial, Residencias de Protección para Mayores, en el objetivo específico N° 4 señala: "Preparar para la vida independiente a adolescentes y jóvenes sin posibilidad de reinserción familiar", temática que no correspondería al rango etario específico por el que se licitan estos códigos. Si la respuesta fuera positiva, ¿cómo se plantearían las acciones asociadas a este objetivo desde el enfoque de curso de vida?	La matriz lógica no es modificable. Por otra parte, las OOTT de REM PER, es para mayores, si su rango etario en esta licitación es menor a 14 años, no corresponde aplicar intervención para la vida independiente.

6	<p>Quisiera consultar en relación a códigos de licitación 1430 y 1431, REM PER VI Región; En tabla de acciones por cada objetivo específico , ¿Cómo completar la columna referida a la duración de la actividad y etapa de intervención, cuando se trata de acciones que pueden darse durante todo el proceso de intervención y que no están necesariamente sujetas a una fase concreta. ¿Cuales serían los conceptos esperables para definir cada uno de estos puntos?</p> <p>-- Ejemplos tipo de una acción X :</p> <p>1)Revisión y evaluación de las condiciones materiales y de infraestructura. Duración: Etapa:</p> <p>2)Realización de actividades recreativas y/o de estimulación sensorial. Duración Etapa:</p> <p>3)Aplicación de la Resolución Exenta 155/22 del SMN, en casos de existencia o hechos constitutivos de delitos.</p>	Se deben marcar todos los meses.
---	--	----------------------------------

**ACLARACIÓN DE OFICIO:** Por este acto, se viene en aclarar el inciso segundo del artículo 15 de las bases administrativas y el inciso tercero del artículo 17 de las bases administrativas, en el sentido de fijar que cuando en ellas se señala que no podrán formar parte de la Comisión de Apertura y de Evaluación de Admisibilidad y de la Comisión de Evaluación de las propuestas, los funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, esto se refiere solo a los analistas de dicha Unidad.

Las preguntas aquí respondidas corresponden exclusivamente a aquellas que fueron recibidas durante el plazo establecido en las Bases Administrativas del presente Concurso.